



De la colaboración particular de
EL ECO DE LA MONTAÑA.

CHOCHECES

(CRÍTICA MENUDA.)

II.

Todo cuanto se diga en contra de los escritores que infestan el mercado literario con sus producciones híbridas, es poco.

Para desgracia de la juventud estudiosa; de esa juventud que nace á la vida literaria con bríos y deseos de hacerse una reputación mañana, nuestras librerías la ofrecen cien libros malos por cada dos ó tres de buenos; y como no está ella todavía en disposición ni altura convenientes para separar lo inútil de lo que debe reportarle provecho, se satura de esta literatura cursi y pedestre que tanto abunda.

Lo que sucede es un efecto natural, nacido de lo que expuse en mi artículo anterior.

Hay que desengañarse: para ser escritor se necesitan indispensablemente dos condiciones: 1.ª Saber expresar con claridad y buen lenguaje las ideas: 2.ª Tener ideas propias que expresar. Si falta alguna de estas cualidades no puede haber escritor ni cosa que lo parezca.

Si el que escribe un libro sabe expresar bien las ideas, pero no las tiene, por precisión dicha obra ha de ser un plagio; y si tiene ideas, pero no sabe expresarlas con propiedad, el libro resultará algo así como una joya perdida en un lodazal y pisoteada por los transeúntes, que, aunque tenga un estimable valor, no lo parece.

Desde luego, no creo aventurado afirmar que son contadísimos los buenos escritores. Examinemos la infinidad de libros, que cada año se dan á la estampa y no podremos menos que convencernos de la verdad de cuanto voy diciendo.

Ni lenguaje ni ideas propias campean hoy en los libros que se publican como nuevos, sin ser otra cosa que imitaciones y rapsodias de obras de determinados autores.

Si nos fijamos en la poesía lírica, son muy contados los poetas que pueden llamarse tales en nuestra patria: Campoamor, Nuñez de Arce, Manuel del Palacio.... y muy pocos más, y sin embargo, todas las librerías se hallan repletas de

obras poéticas de distintos autores, que ni á *medios poetas* llegan, como dijo Clarín de D. Manuel del Palacio.

La poesía de nuestros días, no es ni puede ser la misma del tiempo romántico, sino que debe de ahondar en los sentimientos del espíritu; debe de ser más humana, si así puedo decirlo.

Los poetas jóvenes han de convencerse que no basta titularse discípulos de tal ó cual maestro para poderle imitar cuando no plagiarle impunemente.

Es más: deben entender que:

« Aquello del aura pura
y el murmullo de la fuente;
lo terso de la corriente
y el rumor de la espesura »,....

hoy no tiene aceptación, como lo prueba lo poco que se leen las poesías cursis por las personas formales.

La poesía, tal como la entienden ciertos poetillos, es una planta frondosa, pero que no produce frutos, y hoy las tales plantas no tienen admiradores, pues estamos todos por el fruto y no por las apariencias.

Pase como entretenimiento y solaz de los jóvenes de fantasía y aún para quedarse inédita ó solo para llenar la «Sección amena» de los periódicos; pero nunca para formar tomos.

Todo en el mundo pasa; y hoy los libros de puro entretenimiento tan apreciados y buscados cuarenta años hace, apenas si encuentran otros lectores que los jóvenes de 15 años. Hoy los libros para tener aceptación han de encerrar problemas de interés social ó moral; no siendo así, se les considera como papeles viejos é inútiles. Y si bien estudiamos esta cuestión, echaremos de ver que es una secuela natural del adelanto progresivo de la humanidad, que hace que no nos preocupe nada más que lo que puede afectarnos.

La poesía lírica, llena de ripios, de efectos relumbrantes y de alardes fantaseadores, no tiene razón de ser; y tal vez por este motivo, podríamos dar con el por que de la abundancia de poetas en *do menor*.

Gran parte de culpa en lo que deploro tienen los certámenes literarios, donde se ofrecen premios á las mejores poesías.

¿No fuera mejor que el fósforo que gastan los

escritores y escritores, (que de ambas clases acuden á los certámenes) lo aplicasen á escribir obras de utilidad?

Porque esta es la verdad: los certámenes literarios tal y como se verifican, no tienen razón de ser. Examinemos cualquiera de los tomos publicados, y después de haberlo ojeado, se nos vendrá á pesar nuestro esta frase á los labios: «Bien, ¿y qué?»

¿Qué provecho reporta á la Comarca, donde se celebran, que en diversidad de metros y en buena poesía, (si así se quiere,) se canten los sentimientos del corazón?

Todos cuantos vivimos en la última década de este siglo, tenemos por cosa baladí y sin importancia, todo cuanto se publica en renglones cortos; ya que con ello no se resuelve ni se intenta resolver ninguno de los problemas que nos preocupan.

Ante lo tenebroso de nuestro porvenir económico y social, es ser muy atrevido ponerse á cantar los sentimientos del corazón, por más que se haga en versos pulcramente limados y tan sonoros como los ecos del clarín que antiguamente llamaba á los paladines al torneo.

¿Es serio, ni aguantable tan siquiera, que cuando todos nos preocupamos de subvenir á las necesidades materiales, (cosa bastante difícil hoy por hoy,) unos cuantos soñadores improvisen fiestas literarias para deleite del espíritu?

Si el pueblo está hambriento ¿cómo ha de solazarse en las luchas platónicas de la inteligencia, que así apellidan á los certámenes sus adoradores?

En buena hora que los celebre un pueblo que ande desahogado; pero celebrarlos un pueblo famélico, resulta irrisorio.

Si en vez de premiarse en ellos, odas, madrigales, romances, idilios y sonetos, se premiaran memorias agrícolas, fabriles, comerciales y económicas, las tales fiestas serían concurridísimas, toda vez que estos asuntos son los que hoy, y con razón, nos preocupan.

Dejémoslos de vaciedades y ocupémonos en cosas útiles que es lo que más nos interesa.

Culpa de todo esto la tiene la educación que recibimos y nuestra idiosincracia las que nos hacen mirar con desdén las cosas serias para fijarnos en frivolidades y tonterías.

La época en que vivimos es época de lucha; pero no de lucha literaria, sino económica: ésta y no aquella debe de conducirnos á la recuperación de nuestra importancia perdida; ésta y no aquella ha de guiarnos por el camino de nuestra importancia comercial tan abatida en los momentos actuales.

Cuando las naciones nos cierran los mercados, no podremos responderles espetándoles una oda ó un soneto, sino que deberemos hacerlo con energía y esta energía ha de proporcionarnos los estudios que tengamos hechos de tales contingencias.

Si de tal modo lo hubiésemos hecho, tal vez no nos afectaría hoy tan profundamente, como lo hace, la repugnancia que muestra la vecina *amiga* Francia para concertar un tratado comercial con nosotros, pues mediante nuestra previsión, tendríamos completamente abierto el nacional y otros.

De todo lo dicho se infiere que en la época presente y mientras conservemos nuestra insignificancia en el concierto universal de las naciones, no debe preocuparnos otra cosa que los problemas interesantísimos puestos sobre la mesa de los hombres públicos y que para ser resueltos se necesita del concurso de todos.

¿Y cómo vamos á prestar este concurso, si en vez de estudiar tales problemas, no hacemos otra cosa que escuchar con la boca abierta *los melodiosos* acentos del arpa de los *vates manidos*?

S. CANTAFLARO.

Noticias generales.

Tenemos el sentimiento de participar á nuestros lectores que el martes próximo pasado, falleció un hijo de nuestro distinguido amigo el ilustrado abogado de esta villa D. Ramón Torras. Nos asociamos de corazón al disgusto que experimenta la familia Torras, á la cual deseamos la resignación necesaria para sobrellevar tan sensible pérdida; pues por más que las gracias del niño Ramón eran el encanto y embeleso de sus padres, han de considerar que tendrán un ángel en el cielo que velará por su dicha.

El día 6 del actual falleció en Darnius D. Joaquín de Masdevall y Oliveras, hermano de nuestro estimado amigo D. Juan Masdevall, director de *El Orden* de Figueras, á quien, y á la demás familia del finado, damos nuestro más sentido pésame.

Los restos del conde de Barcelona, Berenguer III el Grande, que están depositados en el Archivo de la Corona de Aragón, serán trasladados á la Basílica de Santa María de Ripoll, á cuyo fin el Sr. Obispo de Vich ha recibido una Real Orden facultándole para hacerse cargo de aquellos.

Según el *Correo de Gerona*, el Ingeniero jefe de obras públicas de esta provincia ha recibido una comunicación de la Dirección general del ramo suspendiendo la subasta de acopios para la conservación de carreteras de esta provincia, la cual estaba señalada para el día 22 del actual.

¿Será una economía más en perjuicio del servicio público?

Y á propósito de carreteras, digno de estudio es el preámbulo del decreto que sobre su conservación ha firmado S. M., en el que, haciendo comparaciones y aduciendo curiosos datos, se da á conocer lo que actualmente cuesta en España la conservación de un kilómetro de carretera. Por cierto que las comparaciones son de gran bulto. A Italia y á Francia les cuesta la conservación de un kilómetro de carretera, por término medio y respectivamente, 442 y 352 pesetas. Nosotros gastamos 703.

A la consulta que varios propietarios de Barcelona que poseen fincas amillaradas por un valor mayor del que realmente tienen, han dirigido al

Sr. Delegado de Hacienda de dicha provincia, acerca de si pueden entablar ahora las oportunas reclamaciones en súplica de que se rebaje el tipo de amillaramiento, ha contestado dicho señor que el plazo se considera caducado solamente por lo que se refiere á las declaraciones de la riqueza oculta, pudiendo formular desde luego sus quejas en forma de reclamaciones de agravios y cursarlas por medio de los Ayuntamientos en que sus propiedades se hallan enclavadas.

En los talleres de fundición de D. Esteban Barberí, se han fundido esta semana dos campanas destinadas á Almería, por encargo del señor Obispo de dicha diócesis.

De nuestro querido colega *La Lucha*.

«En breve saldrán para los pueblos morosos en el pago á los Maestros de escuela, Delegados especiales del señor Gobernador civil encargados de hacer dietas y gastos correrán á cargo de los Ayuntamientos. Sabemos, y lo consignamos con gusto, que el señor Fernández Neda está decidido á que no se demore, bajo concepto alguno, la entrega de fondos para una obligación tan sagrada como es la de la enseñanza pública.»

Si es así no podremos menos que tributar un sincero aplauso á nuestro dignísimo Sr. Gobernador. Lo que deseamos, en bien de tan benemérita clase, es que esta disposición no sea letra muerta como otras muchas lo han sido.

Ha sido aprobado el nombramiento de maestra interina de esta villa hecho á favor de D.^a Adelaida Isern Roura.

Han empezado los trabajos de la carretera de Manlleu á esta villa, en la sección de dicha población á San Martín Sescorts.

Copiamos de nuestro apreciable colega *La Comarca Leal*, en su sección de Olot:

«Desde que el telégrafo ha anunciado la probabilidad del aplazamiento de las elecciones municipales, los *prudentes* oportunistas de esta villa, parece que se bañan en agua de rosas. Es que no ignoran que se les conoce y temen con fundamento las naturales consecuencias de haber engañados miserablemente al cuerpo electoral, que cansado de tanta farsa y tanta hipocresía, anhela darles una severa lección bien merecida.»

Huelgan los comentarios.

La *Sociedad Colombiíla de Cataluña* ha nombrado socio delegado en esta villa y su partido á nuestro estimado amigo D. Jaime Pons y Esquina, á quien deben dirigirse todos los que deseen ser inscritos en la misma. La mencionada Sociedad, según noticias dignas de crédito, hará un llamamiento á los diferentes centros y aficionados de Cataluña para verificar en esta villa un concurso de palomas mensajeras este verano.

Con un celo digno de elogio continúa el señor Pons las sueltas de palomas y en diferentes rutas. El día 7 de los corrientes mandó al Sr. Jefe de la estación de Centellas, en la línea del ferrocarril de San Juan las Abadesas á Barcelona, 6 palomas mensajeras para que las soltase al día siguiente; orden que cumplió con gusto y escrupulosidad suma D. José Gutiérrez Rarí y Coronado, soltándolas á las 7:41 de la mañana (meridiano de Madrid), las que llegaron á esta villa á las 8:32, recorriendo la distancia que media entre esta y Centellas, que es de 63 kilómetros, en 51 minutos, siendo su velocidad de 1'235 kilómetros por minuto.

A primeros del corriente mes mandó también 6 palomas á Manlleu, encargo que cumplió con exactitud el Jefe de dicha estación, D. J. Fábregas; pero á causa de la niebla que se extendió por la cordillera de Santa Magdalena, Coll de Bracons y despeñaderos de Ayats, hizo que se desorientasen no llegando á esta villa hasta el día siguiente.

Alcaldía Constitucional

DE LA

MUY LEAL VILLA DE OLOT.

Aprobado por el Ilmo. Ayuntamiento y Junta municipal de mi presidencia el pliego de condiciones para la subasta del alumbrado público de dicha villa por medio de la luz eléctrica, se señala el día 16 de Mayo próximo á las doce de su mañana para el expresado acto, que se celebrará simultáneamente en Madrid en la Dirección de Administración local, bajo la presidencia del funcionario que designe el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, y en estas Casas Consistoriales ante el suscrito Alcalde ó del Teniente ó Concejal en quien se delegue, con asistencia de otro Concejal que oportunamente designará el Ilmo. Ayuntamiento é intervención de un Notario público.

Las proposiciones deberán presentarse en pliegos cerrados arreglados exactamente al modelo adjunto, en papel del sello 11.º, expresando con toda claridad y sin enmienda las cantidades en letras, cuyos pliegos, juntamente con la cédula personal y el documento que acredita haberse constituido el depósito provisional, serán entregados en el acto de la subasta durante su primera media hora, transcurrida la cual, se observarán las disposiciones que para este caso determina el Real Decreto de 4 Enero de 1883.

Olot 12 de Abril de 1893.

EL ALCALDE,

Nonito Escubós.

Ayuntamiento Constitucional

DE LA

MUY LEAL VILLA DE OLOT.

PLIEGO DE CONDICIONES

para la subasta del alumbrado público de dicha villa por medio de LA LUZ ELÉCTRICA.

Primera.—La persona á cuyo favor se adjudique esta subasta gozará del privilegio exclusivo de explotar para el alumbrado público la luz eléctrica en un plazo de quince años, que comenzará á correr desde el día en que se reciba oficialmente la instalación, con los derechos y deberes que se expresan en este pliego.

Segunda.—El concesionario tendrá derecho:

(a) Por el suministro de la luz cuya intensidad será de *tres mil doscientas bujías*, repartida en focos ó lámparas de á diez, diez y seis y un reducido número de á treinta en los sitios y forma que designe el Ayuntamiento, percibirá al año de fondos municipales *once mil quinientas pesetas* ó la que en baja de este resulte en la subasta, cobrando por meses vencidos la dozava parte de la expresada suma.

(b) A contratar con los vecinos el suministro de luz en la forma que tenga por conveniente, percibiendo íntegro el precio que por este servicio pacte con los mismos sobre el que, bajo ningún pretexto, la Corporación no podrá establecer arbitrio municipal.

Se exceptúa el caso en que en virtud de disposiciones legales que pudieran sancionarse, el Estado gravare en alguna forma estos servicios.

(c) A que no se rescinda este contrato contra su voluntad, á excepción hecha de los casos que expresamente se citan en este pliego ni se reduzcan el número de bujías, ni se rebaje el precio ó tipo de remate.

Tercera.—El alumbrado eléctrico se considerará en esta villa como servicio municipal y público para los efectos de expropiación, servidumbre y demás que afecte á la propiedad privada, siendo de cuenta del concesionario las indemnizaciones y demás gastos que con tal motivo ocurran, como así mismo el abono de los desperfectos que ocasiona la colocación de los soportes aisladores etc., sobre los edificios.

Cuarta.—El concesionario puede ceder este contrato á favor de otra persona ó Sociedad constituida al efecto, en las mismas condiciones con las que se le adjudique el servicio y previa autorización del Ayuntamiento, siempre que el cesionario preste la necesaria garantía que habrá de ser metálica ó de otra clase, excepto la personal y por cantidad que fijará la Corporación.

Quinta.—El concesionario se hará cargo bajo inventario y previa tasación de los faroles, soportes y demás material del alumbrado que hoy tiene el Ayuntamiento, al objeto de que pueda utilizarlo en la forma que estime por conveniente. Al espirar el contrato podrá devolverlo al Municipio en el estado en que lo recibió teniendo en cuenta la depreciación por el uso; y dado caso que no pudiese devolverlo en este estado, vendrá obligado el contratista á abonar su valor deduciendo del que tenía en tasación el uno y medio por ciento anual por depreciación natural.

Sexta.—La instalación será toda de cuenta del

concesionario y ha de verificarse por medio de lámparas de incandescencia, empleando generadores y escitadores de la luz eléctrica de autores y fabricantes de reconocida reputación que ofrezcan garantías de constancia en la intensidad de la luz y seguridad para el público é igualmente los pararrayos, soportes y reflectores de uso seguro y cómodo y de aspecto elegante. Para garantir esta condición el Ayuntamiento se reserva la facultad de elegir dos peritos de su confianza, que juntamente con otros dos que nombrará el concesionario, deberán reconocer y certificar el cumplimiento de cuanto en la misma se advierte.

Séptima.—Serán de cuenta del concesionario la instalación del motor, sea de la clase que fuera, y los gastos que la misma origine, las máquinas, aparatos y materiales indispensables á una buena instalación, la red ó cable general que podrá ser aéreo, siempre que no cause perjuicios de ninguna clase, y así mismo las derivaciones de este á las lámparas y demás accesorios. Si la experiencia enseñare que el cable al aire libre puede llegar á ser un peligro, previo informe de peritos que designarán el Ayuntamiento y concesionario, la Corporación acordará practicar las obras necesarias á fin de reemplazar el cable aéreo por subterráneo, cuyas obras se costearán por el contratista y el Municipio, contribuyendo la Corporación cuando menos en la mitad y en la forma que voluntariamente convinieren ambas partes. Hasta que se modifique la instalación el contratista suspenderá el suministro de la luz, dejando de percibir durante este plazo la cantidad que por este servicio le pudiera corresponder.

Octava.—Terminadas las obras de instalación, el concesionario avisará al Ayuntamiento para que determine la fecha desde la que ha de comenzar el suministro de la luz eléctrica, que no podrá aplazarse por más de treinta días sin causa justificada y servirá para contar desde la misma fecha el tiempo de duración del contrato.

Novena.—Aceptada la instalación, el contratista, durante el tiempo de su compromiso, vendrá obligado á satisfacer los gastos de conservación que exijan el cable, derivaciones y máquinas; á facilitar las lámparas necesarias para un servicio perfecto y á su limpieza. Si por cualquier causa dejase de lucir el alumbrado eléctrico por más de tres días, el contratista de su cuenta y riesgo, sin derecho á indemnización, pondrá luces de petróleo en número de ciento ochenta en la forma y sitios que le designe el Ayuntamiento ó en su defecto ingresará en arcas municipales, por vía de indemnización, la cantidad de cien pesetas diarias.

Décima.—El Ayuntamiento, con aviso anticipado de tres meses, podrá aumentar el número de lámparas de incandescencia ó de arco voltaico que estime por conveniente, siempre que la intensidad total no exceda de seiscientas bujías, y satisfará al contratista por este aumento el importe proporcional que corresponda según los tipos de adjudicación de la subasta.

Los gastos que origine el aumento serán de cuenta del contratista, siempre que el Ayuntamiento se obligue á sostener la mejora cuando menos siete años ó en caso contrario los satisfará íntegros la Corporación, quedando de propiedad del referido contratista el material de ensanche.

Décima primera.—Si durante el curso de este contrato la ciencia descubriese nuevos procedimientos de alumbrado eléctrico y el Ayuntamiento acordare adoptar alguno de ellos, el concesionario viene obligado á verificar el cambio mediante la indemnización que se estipule.

Décima segunda.—En caso de fallecimiento del contratista antes de finalizar el plazo del compromiso y de que sus herederos no quieran aceptar las obligaciones y derechos de este contrato, se incautará el Ayuntamiento de la instalación del alumbrado, lo administrará por su cuenta hasta que llegue la terminación del contrato sin estar obligado á pagar la cantidad anual del remate y sin otra responsabilidad que devolver las máquinas, aparatos y material en el estado que tuvieren al tiempo de su incautación.

Décima tercera.—El alumbrado eléctrico lucirá todas las noches del año, desde crepúsculo á crepúsculo. No obstante desde las doce de la noche en los meses de Octubre, Noviembre, Diciembre, Enero, Febrero, Marzo y Abril y desde la una de la madrugada en los demás meses, el contratista podrá disminuir en una mitad la fuerza lumínica de todos los focos.

Décima cuarta.—A pesar de lo que se indica en la condición anterior, el concesionario vendrá obligado al suministro de luz en toda su intensidad para los focos ó lámparas establecidas durante toda la noche en los días que disponga el Ayuntamiento, debiendo avisarlo al contratista con veinte y cuatro horas de anticipación y por este servicio especial la Corporación le abonará á prorrata la cantidad que corresponda.

En la Central deberá existir un cuadro completo de distribución con aparato perfecto de conmutación, interrupción, indicación y regulación para apreciar en todos los momentos la situación general del servicio.

Décima quinta.—El Ayuntamiento se obliga, durante el plazo de este contrato, después de hecha la instalación á no trasladar los focos de donde fueron colocados.

En el caso de que por circunstancias imprevistas

hubiese necesidad de rectificar la instalación, serán de cuenta del Ayuntamiento todos los gastos que origine el cambio de lugar de las lámparas, derivaciones, cable, etc.

Décima sexta.—Si por algún motivo el concesionario dejare de percibir en las épocas que se determinan el importe ó precio del suministro, el Ayuntamiento se obliga á satisfacerle el interés ó rédito anual del seis por ciento de las cantidades que le adeude y debiera haberle pagado, entendiéndose que el plazo para contar los intereses comienza á los treinta días de la fecha del vencimiento.

Décima séptima.—El concesionario se obliga en el caso de establecer el cable aéreo (haciendo uso de la facultad que le concede la condición 7.ª de este pliego) á que los cruces de la vía pública se eleven á la altura de los tejados ó cuando menos á la de los segundos pisos ó se hagan por debajo de tierra á su elección.

Décima octava.—Transcurridos seis meses desde la fecha de la inauguración del alumbrado será responsable el contratista de las faltas graves y leves que hubiese en el mismo.

Se considerarán faltas leves la extinción de un número de lámparas que no llegue á la décima parte, la falta en los mismos de la intensidad debida, el poco aseo ó limpieza en los faroles, soportes, lámparas y demás material que se halle expuesto al público, los desperfectos que se noten en los aisladores y cables, siempre que no se atiende á su reparación en los tres días siguientes al en que se produzcan. Por cada una de estas faltas satisfará el contratista una multa de cinco á diez pesetas que se le descontarán del libramiento de fin de mes.

Se considerarán faltas graves la extinción de más de la referida décima parte de las lámparas del alumbrado por menos de tres días la falta de la mitad de la intensidad en todas las luces por igual tiempo. En cada uno de estos casos el contratista satisfará en concepto de indemnización la cantidad de cien pesetas que ingresarán en la Depositaria de fondos municipales.

Décima nona.—Para la imposición de las multas é indemnizaciones que se fijan para las faltas en que pueda incurrir el contratista, el Ayuntamiento deberá incoar el oportuno expediente donde se comprobare la infracción antes de penarla y se dará audiencia al interesado cuando se trate de faltas graves, pudiendo en las leves decretarlas por sí solo el Sr. Alcalde.

Vigésima.—Serán causas de rescisión de este contrato y el Ayuntamiento podrá hacer uso de la correspondiente acción aunque perjudique al concesionario y sin su consentimiento.

Primera: El no prestar el rematante la fianza definitiva cuando se le ordene, ó el no concurrir á la formalización del contrato y otorgamiento de la correspondiente escritura.

Segunda: El negarse el contratista á introducir las reformas que se expresan en las condiciones décima y undécima.

Tercera: La interrupción del suministro de la luz por un plazo que exceda de treinta días consecutivos.

Cuarta: La falta de intensidad lumínica en todo el alumbrado por más de treinta días consecutivos también y siempre que dependa de la falta de voltaje ó de otras causas imputables al contratista. Para que el Ayuntamiento pueda hacer uso de esta facultad necesita que antes de tomar acuerdo se acredite la falta con informe escrito de persona facultativa.

Vigésima primera.—El concesionario podrá pretender la rescisión de este contrato sin derecho á reclamar indemnización y el Ayuntamiento viene obligado á aceptarla, cuando sin justa causa no se le abonen las cantidades que debe de percibir por el suministro dentro del año en que venzan las oportunas obligaciones.

Vigésima segunda.—El Ayuntamiento, cuando el concesionario incurra en alguna de las causas de rescisión segunda, tercera y cuarta que expresa la condición vigésima, podrá renunciar á la rescisión de este contrato si á su juicio procediese con la precisa condición de que el rematante deberá solicitarlo de la Corporación, acompañando con la instancia una carta de pago que acredite haber ingresado en las arcas municipales la suma de cinco mil pesetas que abonará al efecto como indemnización.

Vigésima tercera.—La parte á quien asista el derecho de rescindir este contrato deberá practicar las oportunas gestiones dentro de los tres meses siguientes, al origen de la causa ó motivos en que la funde, entendiéndose que caso de no hacerlo dentro de dicho plazo renuncia á su derecho.

Vigésima cuarta.—Rescindido el contrato por las referidas causas segunda, tercera y cuarta de la condición vigésima, la Corporación podrá, si le conviniese por administración, facilitar durante el plazo de diez meses el suministro de la luz, usando todo el material incluso los aparatos ó máquinas eléctricas que tenga en la fábrica, sin que el concesionario pueda exigir cantidad alguna por este aprovechamiento.

Vigésima quinta.—Para tomar parte en la subasta deberán depositarse en las arcas municipales, en la Caja general de Depósitos ó en sus sucursales, la cantidad de 1500 pesetas en metálico ó en efectos públicos, tomándose estos, sean los que fuesen, al tipo de cotización oficial del día que se constituya

el Depósito, que se elevará á cinco mil cuando llegue el caso de constituir la fianza definitiva, las cuales serán devueltas al contratista transcurrido que sea un mes desde el día que empiece á funcionar el alumbrado, no teniendo sin embargo derecho á la devolución y considerándose perdida dicha fianza para el propio contratista si no formalizara éste su compromiso ó no empieza y termina las obras de instalación en el plazo de dos y ocho meses respectivamente desde la formalización de este contrato.

Vigésima sexta.—Al cumplimiento del contrato quedan obligados y responden, el Ayuntamiento con sus ingresos, el concesionario con su fábrica, aparatos, útiles y mensualidades que vengan á su favor.

Vigésima séptima.—Los gastos de otorgación de esta escritura, del contrato, así como el importe de los anuncios, serán de cuenta del contratista, según lo dispuesto en el número 8 del art. 3.º del Real Decreto de cuatro de Enero de mil ochocientos ochenta y tres.

Vigésima octava.—El contratista se someterá á los Tribunales competentes del domicilio de la Corporación con que contrata para que ellos conozcan en las cuestiones que se suscitaren

Olot 12 de Abril de 1893.

El Alcalde Presidente

Nonito Escubós.

P. A. DE SU ILMA.
El Secretario,
Enrique Daunis.

MODELO DE PROPOSICIÓN.

D..... vecino de..... enterado del pliego de condiciones para la instalación y suministro del alumbrado eléctrico de la M. L. Villa de Olot, se comprometo á tomar á su cargo este servicio por la cantidad anual de..... pesetas (en letra) sometiéndose estrictamente á las referidas condiciones.
(Fecha y firma del proponente.)

CATÓLICOS OLOTENSES

¡Alerta!

Sí, alerta. Esta villa que siempre se ha distinguido entre las demás del Principado catalán por el ardor de su fe y por la pureza de sus cristianas costumbres, hoy se halla gravemente amenazada en lo que más aprecia y estima en este mundo; en sus creencias religiosas.

Hace algunos días que tenemos entre nosotros á un cierto sujeto que, si bien no ha venido con tantos alardes y bombo como intentaba venir el desgraciado Gabarró, en cambio puede hacer más daño que él á las almas incautas y sencillas. Y ¿quién es este sujeto? La respuesta no es fácil. Unos dicen que es un masón de marca mayor, otros que es un apóstol del *libre pienso*, y otros, en fin, aseguran que es un *Pastor protestante*, que ha venido á esta villa para apacentar el pequeño rebaño de los que están cansados de vivir bien y cristianamente. Posible es que sea todo lo dicho, pero lo cierto y lo indubitable es lo siguiente:

- 1.º Que tanto él como su criado cobran un pingüe salario de la Secta Protestante.
- 2.º Que él y su criado expenden con profusión por toda la comarca papeles, hojas volantes y libros protestantes.
- 3.º Que se ha dado á conocer, á no pocas personas de la villa, con el nombre de *Pastor del protestantismo*.
- 4.º Que nuestro celoso Rdo. Cura-Párroco, ya hace tiempo llamó la atención de los católicos sobre el particular desde la cátedra sagrada.
- 5.º Que una digna autoridad ya le ha llamado á cuentas más de una vez. Todo esto es cierto, así como también lo es, que en todos los pueblos vecinos no se habla de otra cosa que del Pastor protestante de Olot. Los Rdos. Cura-Párrocos de Besalú y San Esteban de Bas, ya varias veces se han visto en la precisión de mandar recoger sus anticatólicas hojitas.

Por todo lo que antecede, la Venerable Orden Tercera de Penitencia, continuando su gloriosa historia, deseando llenar cumplidamente las esperanzas del Papa que no sin razón espera la reforma de la sociedad y el restablecimiento del reinado social de N. S. Jesucristo, de la actividad de los terciarios, y queriendo además secundar los generosos esfuerzos que las dignas autoridades locales hacen

para conservar intacta la fe de nuestros padres, en su sesión del día 3 del presente Abril acordó hacer un llamamiento á todos los católicos de la villa para que, por todos los medios legítimos, justos y legales, procuren, no solamente evitar el contagio del error, sino también echar de su seno á este hombre funesto que les deshonra en su calidad de católicos. ¿Qué gana Olot con tener en su seno á un corruptor de su fe, á un Pastor protestante? ¿Qué ventajas reporta la villa de constituirse centro de esa secta de hombres degradados, apóstatas y renegados de nuestra sacrosanta Religión? ¿Aun no hay bastantes medios de perversion y ruina en la católica villa de Olot? ¡Alerta, pues, católicos olotenses! y á trabajar cada uno según sus fuerzas, á fin de hacer desaparecer cuanto antes de entre nosotros á ese Pastor sin rebaño que á un mismo tiempo es

para esta villa, que se gloria de católica, un peligro y una ignominia.

Olot 16 de Abril de 1893.
LA V. O. T. DE PENITENCIA.

EXTRACTO
De la sesión del Ilmo. Ayuntamiento
DIA 12 DE ABRIL DE 1893.

Presidida por el Sr. Alcalde D. Nonito Escubós se celebró en dicho día la sesión pública ordinaria de primera convocatoria. Declarada abierta y aprobada el acta de la anterior, tomaron los siguientes acuerdos:

Adjudicar definitivamente á favor de D. Ramón Sala la subasta de mil litros de petróleo con destino al alumbrado publico.

Colocar un farol junto á la fuente del Ferial y otro en

la calle que se acaba de abrir, desde la plaza de Cataluña ó Parque á la calle Nueva

Que se tengan en cuenta las disposiciones dictadas por la Dirección general con respecto á la subasta del alumbrado publico por la electricidad que se ha de celebrar el 16 de Mayo próximo á las doce de su mañana, y comisionar al Sr. Regidor Síndico para que en representación del Ilmo. Ayuntamiento asista al expresado acto de la licitación.

Nombrar á los Sres. facultativos señores Roca y Barnadas para que informen en el expediente sobre jubilación de un empleado municipal.

Acceder á lo interesado por la Junta organizadora del cuarto Certamen literario que trata de celebrarse en el Teatro de esta villa el día 9 del próximo mes de Septiembre, ofreciendo al efecto un objeto de arte al mejor trabajo que se presente bajo el propio tema que se señaló en el concurso del año anterior.

MERCADO DE OLOT

Medida de 80 litros.

Precio medio del viernes 14 Abril de 1893.

Trigo. á 18'50 Ptas.	Panizo. á 20'00 Ptas.
Mezcladizo. á 16'50 »	Judías. á 20'00 »
Maíz. á 12'75 »	Habas. á 15'00 »
Fajol. á 13'00 »	Arbejas. á 18'00 »
Mijo. á 13'00 »	Altramuces. á 11'00 »

Sección religiosa.

Domingo 16. La Divina Pastora, Sto. Toribio ob. y cf. y Sta. Engracia vg. y mr.

Lunes 17. La Bta. María Ana de Jesús vg. y S. Aniceto papa y mr.

Martes 18. S. Eleuterio ob. y su madre Sta. Antía mrs.

Miércoles 19. Stos. Hermógenes y Vicente mrs.

Jueves 20. Sta. Inés de Monte Pulciano vg.

Viernes 21. S. Anselmo ob. y dr.

Sábado 22. Stos. Sotero y Cayo papas y mrs.

CUARENTA HORAS.—Continúan en la de Ntra. Sra. del Carmen.—La exposición de S. D. M. empieza á las seis.

OLOT.—Imprenta de Juan Bonet, calle Mayor, 3.—1893.



PRIMER ANIVERSARIO DE LA
S.ª D.ª TERESA DEURA Y SURROCA
VIUDA DE PRUNÉS.
Falleció el día 12 de Abril de 1892.

Todas las misas que se celebrarán de siete á doce de la mañana del próximo jueves, 20 del corriente, en la capilla del Santísimo Sacramento de la iglesia parroquial, serán aplicadas para el eterno descanso de su alma.

Su hija D.ª Candelaria Prunés de Torras, hijo político, nietos, prima (ausente) y demás parientes, ruegan á sus amigos y conocidos se sirvan encomendarla á Dios y asistir á alguna de aquellas misas, en lo que recibirán especial favor.



Así como Dios fundó los auxilios de nuestra Santa Religión para el alivio de las enfermedades del alma, así también para curar las dolencias del cuerpo ha creado los inmensos recursos de la Medicina. Los que la han estudiado con Fé, han realizado, al fin, la Esperanza de hallar un remedio que permite hoy ejercer la Caridad de curar positivamente á los que sufren Tos, Ronquera, Asma, Bronquitis y demás afecciones de la garganta y pecho, con el excelente Pectoral Santa María que combate con éxito seguro dichas dolencias. De venta en todas las farmacias y droguerías. Frasco 3 Ptas.

La Catalana

Compañía de seguros contra incendios y explosiones de gas á prima fija.

Autorizada por Real Decreto de 25 de Agosto de 1865

Establecida en BARCELONA DORMITORIO DE SAN FRANCISCO, 5 PRAL.

Capital social: 20.000,000 reales vellón.

Director gerente, Sr. D. Fernando de Delás, ex-Diputado á Cortes, abogado y propietario
CAPITALES ASEGURADOS: 1,913,542,627'90 PESETAS.

La Compañía ha satisfecho por 2.751 siniestros, la importante cantidad de 4.195,868'86 Ptas.

UNICA EN SU CLASE DOMICILIADA EN CATALUÑA
Representante: HIJOS DE J. MONSALVATJE.—Agente: JERÓNIMO PUJOLAR

AGENCIA DE NEGOCIOS DE
BASSOLS Y COMPANÍA.

Se admiten toda clase de comisiones y representaciones.—Se confeccionan expedientes de quintas y se hacen toda clase de seguros.—A un módico interés y en primera hipoteca, se prestan hasta 25,000 duros.—Hay para vender varias fincas á precios ventajosísimos para el comprador.—Se dan referencias y se prestan fianzas.—Se admiten toda clase de encargos.

Horas de despacho: de 10 á 1 de la mañana y de 3 á 5 de la tarde.—Carnicerías 3.—2.º.—(CASA SOL)

Banco Vitalicio de Cataluña

COMPAÑIA GENERAL DE SEGUROS SOBRE LA VIDA A PRIMA FIJA.
Domiciliada en Barcelona, calle ANCHA 64.

Capital social: 10.000,000 de PESETAS

Activo.	Ptas: 13.947.554'88
Reservas aplicadas á los riesgos en curso.	» 3.032.439'00
Riesgos en curso en 31 Diciembre 1890.	» 35.555.641'00
Importe de las primas anuales	» 1.373.144'95
Siniestros pagados durante el bienio de 1889-90.	» 732.406'93

Representante en Olot.—SRES. HIJOS DE J. MONSALVATJE.

Se vende un alambique de cabida seis mayores y un filtro de cobre para café.

Referencias en la imprenta y librería de Juan Bonet.